

“Por control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL VISITA FISCAL

“Análisis, revisión y seguimiento a las cuotas partes pensionales con ocasión a la aplicación de la Ley 1066 de 2006 por parte del FONCEP”

**DIRECCION SECTOR HACIENDA DESARROLLO ECONOMICO INDUSTRIA
Y TURISMO**

**FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
FONCEP**

**PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL 2012
CICLO II
PERIODO I**

JULIO 2012

“Por control fiscal efectivo y transparente”

**VISITA FISCAL AL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES - FONCEP**

Contralor de Bogotá

Diego Ardila Medina

Contralor Auxiliar

Ligia Inés Botero Mejía

Directora Sectorial

Sandra Milena Jiménez Castaño

Subdirector de Fiscalización

Gustavo Francisco Monzón Garzón

Equipo de Visita Fiscal

Jesús Álvaro González Herrán (Líder)
Luz Nelly Mendoza Ayure
Pedro Raigoso Cárdenas
Ligia Medina Pinzón

INFORME FINAL

CONTENIDO

INFORME FINAL VISITA FISCAL A FONCEP	4
1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN	5
1.1. COBRO MASIVO	5
1.2. COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES	6
1.3. PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES	6
1.4. ESTADOS CONTABLES	7
1.5. PRESUPUESTO PARA PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES	9
1.6. COMPENSACIÓN Y PAGO CUOTAS PARTES A LA POLICÍA NACIONAL.....	9
1.7. PENSIONES DOBLES.....	11
1.8. DEMANDAS CONTRA LA ENTIDAD.....	11
1.9. CARTERA HIPOTECARIA	12
2. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL	15
2.1. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	15
2.2. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA	16
2.3. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	17
2.4. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA.	17
2.5. HALLAZGO ADMINISTRATIVO	18
2.6. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARÍA	19
2.7. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	20
2.8. HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON INCIDENCIA FISCAL Y DISCIPLINARIA	20
3 ANEXOS	22
ANEXO No. 1	22
HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS.....	22
3.2. ANEXO No. 2.....	23
ANALISIS DOBLES PENSIONES.....	23

“Por control fiscal efectivo y transparente”

INFORME FINAL VISITA FISCAL A FONCEP

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, Decreto 1421 de 1993 y la Resolución Reglamentaria 014 del 15 de junio de 2012¹, practicó Visita Fiscal en el Fondo de Prestaciones Económicas de Cesantías y Pensiones FONCEP.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de la Contraloría de Bogotá, consiste en producir un informe sobre el seguimiento a las acciones del Plan Cobro Masivo, determinar la gestión, los niveles de recaudo y la efectividad del mismo, efectuar los análisis y las evaluaciones a que haya lugar para atender los Derechos de Petición relacionados con cuotas partes pensionales; adicionalmente en el desarrollo de la visita se incluye como insumo el comunicado de prensa de fecha 19 de junio de 2012 por parte de Secretario Distrital de Hacienda, donde informa sobre las irregularidades encontradas en FONCEP.

La Visita Fiscal incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad en la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, Gerencia de Pensiones, Tesorería, Cartera Hipotecaria y en las cifras presentadas en cuentas por cobrar y por pagar de cuotas partes pensionales en los Estados Contables y el cumplimiento de las disposiciones legales.

¹ Por la cual se delega una función en el Director Técnico Sectorial y se adopta el procedimiento para adelantar visita fiscal dentro del proceso de prestación de servicio micro de la Contraloría de Bogotá.

1. ANALISIS DE LA INFORMACIÓN

1.1. COBRO MASIVO

En aplicación del artículo 4º de la Ley 1066 del 29 de julio de 2006², el FONCEP adelantó en el año 2009 el recobro de las mesadas pensionales a través del plan choque de cobro masivo a cinco (5) meses de cumplirse el periodo de los tres años (28 de julio de 2009) otorgados por la Ley para el recobro, en el cual se generaron 5.176 cuentas por \$282.645.7 millones, que corresponden a 1.749 por \$88.488 millones de capital e intereses \$60.594 de Cajanal y 3.427 por \$133.564 millones de otras entidades, los cuales incrementaron la cartera por cuotas partes pensionales a \$342.562.9 millones a diciembre 31 de 2009, cuentas de cobro que en la actualidad se encuentran sujetas a discusión con las entidades concurrentes.

El cobro masivo efectuado consistió en el recobro de las mesadas pensionales, lo que significaba que los recursos cobrados, tenían la posibilidad de recuperación,

El día 19 de junio de 2012 el actual Secretario de Hacienda Dr. Ricardo Bonilla informó mediante comunicado de prensa en uno de sus apartes, sobre el **“riesgo en que se encuentra 200 mil millones de pesos por cuotas partes pensionales del Distrito”** sin que se hubiera hecho el cobro efectivo, insumo que se allegó a la visita fiscal.

Adicionalmente se analizaron los derechos de petición interpuestos por Anónimo, el Sr. Jaime Fajardo Cediell, Sra. Gloria Urrutia y el Dr. Gentil Escobar Rodríguez.

Para el desarrollo de la Visita Fiscal se realizaron visitas administrativas al Instituto del Seguro Social- Dirección Jurídica, a la Policía Nacional –Oficina de Prestaciones Económicas y en el FONCEP: Dirección General, Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, Jurisdicción Coactiva de Cuotas Partes Pensionales, Contabilidad y Control Interno.

Así mismo se evaluó la información aportada por Tesorería, Pensiones, Jurídica y Cartera Hipotecaria.

² Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones

1.2. COBRO CUOTAS PARTES PENSIONALES

Respecto de la cartera de cuotas partes pensionales la cual asciende a \$342.562.9 millones, se verificó, que en el cobro persuasivo solo se recaudaron \$40.164.3 millones, entre el año 2009 a mayo de 2012, es decir el 11.6% y en cobro coactivo dentro del mismo periodo, en 338 expedientes por valor de \$12.046.2 millones de los cuales únicamente se recaudaron \$46.6 millones, es decir el 0.01%, del cobro a dos entidades IPSE y EMCALI, el total del recaudo fue del 11.61%, equivalente al 4.7% por año, lo que indica una baja gestión de cobro en los tres años y medio (3.5) últimos.

Así mismo a la fecha se han presentado al comité de conciliación 134 fichas técnicas de cobros coactivos contra el Departamento de Cundinamarca para audiencias de conciliación ante la Procuraduría General de la Nación como requisito de procedibilidad para demandar ante lo contencioso, los cobros de cuotas partes pensionales.

Al 28 de julio de 2012 vence el plazo para la expedición masiva de mandamientos de pago de las Cuotas Partes Pensionales por cobrar, lo que pone en riesgo inminente la posibilidad de recuperar de más de \$240.000 millones, aproximadamente. La Administración actual del Fondo de Prestaciones Económicas adelanta un plan contingente mediante el contrato de apoyo a las áreas responsables No. 000035 del 3 de mayo de 2012, con fecha de inicio del 12 junio de 2012 por valor \$514.7 millones, con plazo de ejecución dos años.

1.3. PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES

Con relación a cuenta Cuotas Partes Pensionales por Pagar presenta un saldo a diciembre 31 de 2011 de \$184.622.9 millones, de los cuales se pagaron entre el 2008 a mayo de 2011 \$48.505.7 millones es decir el 26%.

En esta Visita Fiscal se evidenció que el FONCEP efectuó pagos de cuotas partes pensionales, durante el periodo enero de 2009 a diciembre de 2011; a través del Consorcio FPB- 2010, como es el caso a la Gobernación de Cundinamarca que mediante Resolución No. 1843 del 21 de septiembre de 2011 se ordenó el pago por concepto de Cuotas Partes Pensionales de 67 pensionados, y que según acta de giro Tesorería de terceros de FONCEP No. 2011-661 del 28 de octubre de 2011 se ordena el pago por \$1.536.498.099 de los cuales corresponden \$744.485.947.00 a la Gobernación de Cundinamarca y al Instituto Seguro Social \$792.012.152.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Del pago de \$744.485.947.00 a la Gobernación de Cundinamarca, este incluye el pago de intereses por \$121.846.796.00, por concepto de cuotas partes pensionales, que según el área de Tesorería “esta información fue validada con el Área de Contabilidad por cuanto dentro del aplicativo Opget no se tienen registros al respecto”³.

1.4. ESTADOS CONTABLES

La información de cuotas partes pensionales es responsabilidad de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes y el reporte de la misma al área contable y de quien certifica los saldos del balance es la responsabilidad de la calidad de la información registrada en los estados contables y la revelación de los hechos económicos en las notas a los mismos.

A Diciembre 31 de 2011 el saldo en balance cuotas partes pensionales por cobrar es de \$353.444.0 millones y cuotas partes pensionales por pagar \$184.622.0 millones, cifras sobre estimadas en \$2.855.5 millones al no ser contabilizados ni aplicados los valores compensados con la Policía Nacional el 20 de diciembre de 2011, solo se registro el saldo a favor de la Policía Nacional de \$416.0 millones en cuentas por pagar.

De otra parte se evidenció en la cuenta contable 29059000301 recaudos cuotas partes por identificar donde se contabilizan los recaudos que por concepto de cuota partes que las diferentes entidades han consignado y que según el área contable informa que en esta cuenta permanecen estos recursos, hasta tanto la Gerencia de Bonos y Cuotas partes informe mensualmente para ser aplicados a cada uno de los pensionados de la cuenta 147008⁴.

El saldo de esta cuenta con corte a mayo de 2012 es de \$8.794.1 millones y ha venido en aumento desde enero de 2012 así:

CUADRO No. 1
Cuotas partes pensionales consignadas de diferentes entidades
sin aplicar a cuotas parte pensionales por cobrar
Millones \$

Mes	Saldo	Variación
Diciembre de 2011	4.381.0	
Enero 2012	4.006.5	-374.5
Febrero	3.977.8	-28.7
Marzo	4.151.0	+173.8
Abril	8.198.5	+4.057.5
Mayo	8.794.1	+595.6

Fuente: Comunicación Contabilidad a Cuotas partes pensionales de FONCEP

³ Información de Tesorería de FONCEP.

⁴ Información Gerencia Cuotas Partes Pensionales.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Esta Visita Fiscal observa que la falta de identificación y aplicación de estos recursos a cada una de las entidades genera inconsistencias, sobrestimaciones e incertidumbre en esta cuenta contable.

De lo anterior, se encuentra que en la Gobernación de Cundinamarca-Fondo de Pensiones Publicas centro de costo 1128 con fecha del 26-08-10 hasta el 29 de mayo de 2012 hay partidas según 26 actas sin identificar ni aplicar por un total de \$1.947.6 millones, para la Universidad Nacional en el centro de costos 1158 según actas 13163 del 12 de agosto de 2011 y 15155 de 29 de mayo de 2012 por un total \$631.3 millones, con Ministerio de Defensa Nacional centro de costo 1047 según 5 actas desde el 26 de agosto de 2010 hasta el 30 de abril de 2012 por \$4.060.8 millones, para Gobernación de Santander- Fondo Territorial de Pensiones centro de costo 1005 según 7 actas desde el 29 de julio de 2011 a 29 de mayo de 2012 por un valor de \$421.8 millones, con el Hospital Militar centro de costo 1021 según 6 actas desde el 12 de noviembre de 2009 hasta el 31 de enero de 2012 por valor de \$641.6 millones, con el seguro Social centro de costo 1036 del 30 de abril de 2012 por \$3.876 millones entre otras.

De otra parte esta auditoría comprobó que del saldo a mayo de 2012 de \$8.794.1 millones existen cuentas sin identificar la entidad con 4 años de antigüedad, como se muestra en los siguientes casos:

CUADRO No. 2

RECAUDO CUOTAS PARTES SIN IDENTIFICAR (ANTIGUAS)

Expresado en millones

Centro de costo	Entidad	No. Acta	Fecha	Concepto	Valor millones \$
1199	Sin identificar	3958	29/07/08	Cuotas partes por identificar	0.5
1199	Sin identificar	3957	29/07/08	Cuotas partes por identificar	1.5
1199	Sin identificar	4862	19/11/08	Ingresos Cuotas partes pensión	0.1
1199	Sin identificar	4863	19/11/08	Ingresos Cuotas partes pensión	5.8
1199	Sin identificar	6618	30/06/09	Solsalud-Gilberto castilla	0.6
	Total				8.5

Fuente: Comunicación Contabilidad a Cuotas partes pensionales de FONCEP.

Según información de Contabilidad la Contaduría General de la Nación esta glosando por concepto en cuentas reciprocas por concepto de cuotas partes. Es así como se evidencia que en el reporte CGN 2005-0002 saldos de operaciones reciprocas FONCEP con corte a diciembre 31 de 2011 en SIVICOF registra en la cuenta 1470-08- cuotas partes de pensiones por cobrar de Policía Nacional un saldo \$4.176.6 millones, por otra parte no se aplicó a la cuenta por cobrar el valor compensado según Res. 2363 de diciembre 20 de 2011, además no registra la cuenta reciproca cuotas partes por pagar. Sin embargo, en visita fiscal administrativa a la Policía Nacional-PONAL, realizada el 19 de julio de 2012 se evidenció en los saldos contables de las cuentas cuotas partes por cobrar y por pagar a diciembre 31 de 2011, es cero. Situación

“Por control fiscal efectivo y transparente”

que nos indica que los saldos efectivamente están sobreestimados en FONCEP.

También se encontró que en operaciones recíprocas formato CGN 2005-002, registra saldos de cuotas partes por cobrar a la Gobernación Cundinamarca por \$119.431.7 millones que representa 34.5% del total de la cuenta cuotas partes por cobrar (\$346.491.1 millones) a diciembre 31 de 2011, Instituto de los Seguros Sociales \$39.197.4 millones equivalente al 11.3%, Ministerio de Defensa Nacional \$14.023.0 millones con el 4%, Gobernación de Boyacá \$8.651.5 millones que representa el 2.5%, Caja de previsión social de la Universidad Nacional \$9.016.8 millones el 2.6%. Además no registra información de Cajanal que teniendo en cuenta el informe final de gestión del anterior Dirección General de FONCEP, para Cajanal se radicaron 1.749 cuentas de cobro por valor de \$88.488 millones correspondientes a capital y por concepto de intereses \$60.594 millones para un total de \$149.082.0 millones, que representarían el 43%.

Lo anterior, nos indica que la cartera esta concentrada en 6 entidades con el 97.9%, de las cuales Cajanal, Gobernación de Cundinamarca y Seguros Sociales, son los mayores deudoras de FONCEP, entidades que no presentan cuentas recíprocas en cuotas partes pensionales por pagar, según el reporte.

1.5. PRESUPUESTO PARA PAGO CUOTAS PARTES PENSIONALES

CUADRO No. 3

DISMINUCION DEL PRESUPUESTO Y EJECUCION DEL RUBRO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES

Millones \$

VIGENCIA	PRESUPUESTO INICIAL	PRESUPUESTO DEFINITIVO	VARIACION/ VIGENCIA ANTERIOR	TOTAL EJECUTADO	% EJECUCION
2009	70.000.0	70.000.0		14.924.0	21
2010	39.000.0	7.421.0	-62.579.0	7.420.6	100
2011	15.000.0	10.000.0	2.579.0	9.298.9	93
2012 A 28 de Junio	15.000.0	15.000.0	5.000.0	5.380.5	36

Fuente: Certificación área de Presupuesto.

1.6. COMPENSACIÓN Y PAGO CUOTAS PARTES A LA POLICÍA NACIONAL

Según actas y documentos enviados por la administración se establece las siguientes cifras:

“Por control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 4

COMPENSACION CUENTAS CON LA POLICIA NACIONAL

Cuentas por cobrar/a la POLICIA NACIONAL	Cuentas por pagar/ a la POLICIA NACIONAL	Cuentas por pagar a LA POLICIA /Según la Policía NACIONAL	Cuentas por cobrar al FONCEP /Según Actas FONCEP.
<p>\$3.732.2 millones/ Según Contabilidad FONCEP a Nov. 2011.</p> <p>En la policía Nacional registra un saldo de \$2.855.5 millones a noviembre de 2011.</p> <p>Donde se observa que los saldos del FONCEP se encuentran sobreestimados.</p>	<p>\$5.198.6 millones/ Según Contabilidad FONCEP a Nov. 2011.</p> <p>En la policía Nacional registra un saldo de \$3.764.2 millones a noviembre de 2011.</p> <p>Donde se observa que los saldos del FONCEP se encuentran sobreestimados.</p>	<p>\$2.537.9 millones procesos coactivo por parte de la Policía Nacional y baja a \$1.782.8 millones, más el Cobro persuasivo \$1.488.8 millones. Total \$3.271.5 millones.</p>	<p>Según liquidación del FONCEP con los factores salariales que la ley le permite reconocer se evidencia una liquidación por \$2.220.2 millones y \$1.128.5 millones valor prescrito, estableciéndose un saldo de \$1.007.0 millones en el coactivo y \$2.191.6 millones en el persuasivo. Total \$3.198.6 millones.</p>

Fuente: Actas suscritas e información aportada por FONCEP.

Se analizó los soportes aportados por la Policía Nacional donde según revisión de las liquidaciones, excluyendo los pensionados de CASUR, se estableció un valor de \$2.951.8 millones, valor al cual se le descontó lo de Heriberto Poloche ya fallecido un valor de \$ 2.9 millones y lo del pensionado Horacio Quiroz Crispin el valor de \$93.4 millones por cuanto tiene doble pensión, llegándose así a un valor a pagar al FONCEP de \$2.855.5 millones, que cruzado con cuentas por cobrar a FONCEP de \$3.271.5 millones arrojó un valor a favor de la PONAL de \$416.0 millones.

Es de advertir que las cuentas presentadas por la Policía Nacional en el año 2006, según oficio N° 00277 DIRAF-AFINA con corte a 2005, por valor de \$1.932'042.495,65, cuenta de cobro 13116, sí fue conocida por FONCEP y respondida mediante oficio N° 2006EE140899 del 7 de junio de 2006, firmado por la Subdirectora de Obligaciones Pensionales de ese entonces.

Igualmente en la cuenta radicada en la Caja Nacional el 29 de junio de 2007, con oficio N° 0245/DIRAF-AFINA, Con corte del año 2006, contenía de nuevo el valor correspondiente al año 2006, por valor de \$606.929.687.34, más el valor de \$1.932'042.495,65 que no se había cancelado hasta ese momento y cobrado mediante cuenta de cobro 13116.

La conclusión del acuerdo de pago N° 001-2011 por deuda entre FONCEP y la Policía Nacional por deudas de cuotas partes pensionales que se venía negociando desde tiempo atrás y que culminó con el giro de \$415'979.773,60 por parte de FONCEP y a favor de la Policía, fue la determinación de la administración actual que venía siendo dilatada con grave perjuicio para

“Por control fiscal efectivo y transparente”

FONCEP, ya que en varias oportunidades durante años anteriores, se había llegado a acuerdos de pago que fueron incumplidos por los Funcionarios de FONCEP encargados de adelantar estas negociaciones, tal como lo manifestaron los funcionarios de la PONAL, en la reunión sostenida con el equipo Auditor que adelanto la Visita Fiscal, hechos de los cuales aportaron diferentes actas de reunión con funcionarios de FONCEP.

1.7. PENSIONES DOBLES

Se revisaron las dobles pensiones que otorgo FONCEP y el ISS, de los 22 casos denunciados por el Secretario de Hacienda se verificó que la de los señores Jaime Aldana Benavides identificado con C.C. 1709009, Raúl Vargas Castañeda identificado con C.C. 17199877 en el ISS corresponde a una sustitución pensional por causa de muerte de sus respectivas cónyuges, situación que es compatible con la pensión sanción, otorgada por FONCEP, de conformidad con la Ley 4° de 1992 artículo 19; la de JOAQUIN FORIGUA no figura en el ISS, y Julio Cesar Hernández Mogollón identificado con C.C. 3549342, solo aparece recibiendo una indemnización sustitutiva, por valor de \$677.650.

Con relación a las pensiones de vejez otorgadas a 18 pensionados que ya habían optado por la pensión sanción y en cumplimiento de los fallos judiciales FONCEP reconoció el derecho pensional y que igualmente solicitan ante el Instituto de Seguro Social la pensión por vejez y como quiera que este Instituto es sujeto de control de la Contraloría General de la República se corre traslado de estos hechos para lo de su competencia.

1.8. DEMANDAS CONTRA LA ENTIDAD

Dado el giro de los negocios que administra FONCEP, como son el pago de pensiones a los funcionarios del Distrito; la cantidad de normas que aún hoy se encuentran en el ordenamiento jurídico para la obtención y el pago de las pensiones así como la liberalidad individual que tienen sus pensionados o quienes aspiran a obtenerla, no es raro encontrar un sin número de demandas con las que se aspira conseguir o mejorar la pensión.

Lo que debe tenerse como objetivo primordial, en este caso, es la atención que la entidad de a estos negocios, bien a través de sus abogados de planta o de aquellos que se vinculen mediante la prestación de servicios profesionales.

Son los resultados obtenidos de cada uno de los casos representados y, no la cantidad, lo que debe tenerse como objetivo principal, ya que este tipo de negocios es de medios y no de resultados; no por ello la administración puede

“Por control fiscal efectivo y transparente”

descuidar el seguimiento a la gestión desarrollada por cada uno de los profesionales encargados de los casos.

En cuanto a las demandas instauradas por quienes se encuentran en el régimen de transición, la entidad debe propender por la aplicación correcta de los factores salariales que determina la ley, aun cuando estos determinen un valor mayor de la pensión otorgada, por cuanto reduce el número de demandas, tramites y pago de contratos a quienes la representen, amén de que de todas maneras se corre el riesgo de ser vencidos en el proceso y acrecentar los costos administrativos.

En la actualidad FONCEP enfrenta 755 procesos en su contra como se puede observar a continuación.

CUADRO No. 5
DEMANDAS CONTRA FONCEP

Expresado en pesos

Demandas	N° de Demandas	Valor
Administrativas	361	27.491.752.649
Laborales	394	13.501.374.541
TOTALES	755	40.993.127.190

Fuente: Información suministrada por FONCEP.

Otro aspecto que debe tener en cuenta FONCEP es el cumplimiento que debe darle a las sentencias que se encuentran ejecutoriadas, por cuanto su desobedecimiento, para darle cumplimiento dentro del menor tiempo posible acarrea el pago de intereses, lo cual aunado al costo de la demanda hace que estos se incrementen.

Para la atención de los negocios, FONCEP cuenta con seis (6) abogados externos cuyos contratos ascienden a la suma de \$209'772.600.

1.9. CARTERA HIPOTECARIA

El día 19 de junio de 2012 el actual Secretario de Hacienda Dr. Ricardo Bonilla informo mediante comunicado de prensa que *“hay 350 créditos sobre los cuales no existe información ni soportes reales sobre los activos ni el estado de cuenta, por lo cual habría una presunción de pérdida de 8 mil millones de pesos”*.

Al respecto se consolido la información obteniendo la siguiente clasificación por edades de los créditos hipotecarios:

“Por control fiscal efectivo y transparente”

CUADRO No. 6

**CARTERA POR EDADES
A JUNIO DE 2012**

Edades	No. Créditos	Valores
30-180 días	196	1.830.7
Mas de 180 días	379	8.412.6
Total	575	10.243.3

Millones de \$

Fuente: Reporte cartera hipotecaria a junio 2012

La cartera de la entidad a junio de 2012 asciende \$10.243.3 millones que corresponde a 575 créditos, de los cuales 379 créditos equivalente al 66% por \$8.412.6 millones con más de 180 días, lo que representa el 82% del total de la cartera.

La Contraloría de Bogotá se ha pronunciado al respecto de acuerdo con informes anteriores, resaltando *“que la cartera morosa a diciembre de 2009 ascendía \$8.043.0 millones equivalentes al 65%, que correspondía a 437 créditos de los cuales 94 de ellos por \$1.868.0 millones no prestaban mérito ejecutivo al no reunir los requisitos del at. 488 del CPC, lo que conlleva a la posible pérdida de los recursos”*⁵.

Como resultado del análisis al comportamiento de esta cartera morosa a la fecha se observa que en jurídica se encuentran 262 expedientes, algunos sin garantía por valor de \$6.859.2 millones, 15 expedientes esta clasificados como no al llamado judicial (sin garantía) por \$457.1 millones, en tramite de retorno jurídica- difícil (Sin garantía) 29 expedientes por \$296.4 millones, esta situación nos indica que 306 créditos por \$7.612.7 millones se encuentran en alto riesgo de recuperación, que comparado con las cifras presentadas por el Secretario de Hacienda, en la cual indica que estarían en riesgo \$8 mil millones, esta auditoría que 94 de ellos por \$1.868.0 millones (de los cuales se recuperaron \$235. 0 millones), es decir que \$1.633.0 millones estarían en un alto riesgo de pérdida.

Además se observo que en el proceso de cobro de cartera, FONCEP ha venido contratando los servicios de firmas de abogados, cuyo objeto es realizar el cobro judicial de créditos constituidos en mora que contemplan adelantar desde el comienzo hasta la culminación del proceso ejecutivo, gestionar los tramites necesarios para la constitución de pruebas anticipadas y reconstrucción de garantías en los casos que se requieran, que finalmente inciden en mayores costos que no se ven reflejados en la recuperación de dicha cartera, con el agravante que la entidad venía asumiendo el seguro de vida deudores con Seguros Colpatría, que para esta vigencia no existe la renovación de la póliza por haberse advertido el alto riesgo de asumir el siniestro, sin embargo en la actualidad se esta en proceso de contratar dicho seguro.

⁵ Informe de auditoria regular de 2010 al FONCEP a la vigencia 2009.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

De otra parte se evidenció que la entidad viene recaudando por cartera corriente o sana y acuerdos de pago de 2008 a junio 2012 una suma de \$9.357.4 millones, como se muestra a continuación:

CUADRO No. 7

**RECAUDO CARTERA
2008 A JUNIO DE 2012**

Millones de \$

Edades	Valores
2008	2.546.4
2009	2.528.2
2010	1.857.0
2011	1.622.6
A Junio de 2012	803.2
Total	9.357.4

Fuente: Reporte Cartera Hipotecaria a junio 2012

Del total de los 575 créditos por \$10.243.2 millones presenta 104 expedientes con cartera al día por valor de \$1.001.8 millones, 24 expedientes con acuerdos de pago por \$347.7 millones, 116 expedientes en pre jurídico por valor de \$1.213.2 millones, 19 expediente son saldo s mínimos que asciende a \$28.4 millones, 2 expedientes en línea de reestructuración por \$36.3 millones, y 1 expediente en tramite de siniestros o ajuste por \$0.2 millones y 3 expedientes inactivos por ajustes y abonos por \$2.9 millones, para un total de 269 por \$2.630.5 millones que se encuentran dentro de los procesos de gestión de cobro que adelanta la entidad.

2. RESULTADOS DE LA VISITA FISCAL

2.1. Hallazgo Administrativo con Incidencia Disciplinaria

FONCEP adelantó en el año 2009 el recobro de las mesadas pensionales a través del plan choque de cobro masivo a cinco (5) meses de cumplirse los tres años para el recobro, en el cual se establecieron 5.176 cuentas por \$282.645.7 millones, incrementándose la cartera por cuotas partes pensionales a \$342.562.9 millones a diciembre 31 de 2009.

De lo anterior, a mayo de 2012 la cuenta de cuotas Partes Pensionales presentan un saldo contable de \$352.550.8 millones, solo se ha recaudo por cobro persuasivo \$40.164.3 millones entre 2009 a mayo de 2012, es decir el 11.60%, y en cobro coactivo a mayo de 2012 es de 338 expedientes por \$12.046.2 millones con un recaudo de solo \$46.6 millones, es decir el 0.01% coactivo.

Por otra parte, la entidad no cuenta con la certeza de cuantas cuentas de cobro en realidad fueron recibidas de manera oficial por las entidades concurrentes de Cuotas partes pensionales, por cuanto “de 7600 o 7700 cuentas que se generaron solamente se encuentra registros a través del CORDIS de 2.208”.

Se evidencia una baja gestión de cobro de cuotas partes pensionales en los últimos tres años y medio, lo que conlleva un alto riesgo en la recuperación de los recursos para la financiación de las pensiones.

Lo anterior en Contravención a la Ley 1066 de 2006 art. 1. *“Gestión del recaudo de cartera pública. Conforme a los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del Tesoro Público deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna, con el fin de obtener liquidez para el Tesoro Público”, el Decreto 734 art. 34 numerales 1,2 y 3.*

Valoración de la Respuesta

No se acepta la respuesta por la baja gestión en la recuperación de las cuotas partes pensionales por cobrar, el cual fue del 11.61%, por lo tanto se confirma el hallazgo y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento, este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

2.2. Hallazgo Administrativo con incidencia Fiscal y Disciplinaria

El FONCEP efectuó pagos de cuotas partes pensionales, durante el periodo enero de 2009 a diciembre de 2011; a través del Consorcio FPB- 2010, como es el caso a la Gobernación de Cundinamarca que mediante Resolución No. 1843 del 21 de septiembre de 2011 se ordenó el pago por concepto de Cuotas Partes Pensionales de 67 pensionados, y que según acta de giro Tesorería de terceros de FONCEP No. 2011-661 del 28 de octubre de 2011 se ordena el pago por \$1.536.498.099 de los cuales corresponden \$744.485.947.00 a la Gobernación de Cundinamarca y al Instituto Seguro Social \$792.012.152.

Del pago de \$744.485.947.00 a la Gobernación de Cundinamarca, este incluye el pago de intereses por \$121.846.796.00, por concepto de cuotas partes pensionales, que según el área de Tesorería⁶ “esta información fue validada con el Área de Contabilidad por cuanto dentro del aplicativo Opget no se tienen registros al respecto”⁷. A Falta de gestión oportuna en los pagos de cuotas partes pensionales, lo que conlleva a un presunto detrimento al patrimonio Distrital por valor de \$121.846.796.

Lo anterior, contraviene la Ley 1066 de 2006 **Artículo 4°**. “Cobro de intereses por concepto de obligaciones pensionales y prescripción de la acción de cobro. Las obligaciones por concepto de cuotas partes pensionales causarán un interés del DTF entre la fecha de pago de la mesada pensional y la fecha de reembolso por parte de la entidad concurrente. El derecho al recobro de las cuotas partes pensionales prescribirá a los tres (3) años siguientes al pago de la mesada pensional respectiva. La liquidación se efectuará con la DTF aplicable para cada mes de mora”, la Ley 610 de 2000 art. 3 y 6 y el Decreto 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3.

Valoración de la respuesta:

Si bien es cierto, la actual administración gestionó y pagó intereses, estos se generaron por el incumplimiento de los compromiso en el pago oportuno de las cuotas partes pensionales, motivados en la Resolución 1843 del 21 septiembre de 2011, por lo tanto se confirma el hallazgo y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento, este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal para lo pertinente.

⁶ Información de Tesorería de FONCEP.

⁷ Información de Tesorería de FONCEP.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

2.3. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Los archivos en Bonos y Cuotas Partes se encuentran en cajas dispersas en las oficinas de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes, como se observa en visita al área de Bonos y Cuotas Partes Pensionales.

De conformidad con acta de visita administrativa a las dependencias se pudo establecer las dificultades en el manejo de la información solicitada por este ente de control.

Falta de seguridad de los documentos por un inadecuado manejo de los archivos, lo que conlleva al riesgo de pérdida de documentos y la dificultad en la gestión.

Lo anterior, contraviene la Ley 87 de 1993 art. 2 literales a) y d)., Ley 594 del 2000, Ley 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3 Código Único Disciplinario.

Valoración de la respuesta:

El hallazgo se mantienen y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento, y este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.4. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

Revisadas las partidas en contabilidad y Gerencia de Bonos y Cuotas Partes se encontraron a mayo de 2012 recaudos de Cuotas Partes Pensionales por cobrar de \$8.794.1 millones que aun no han sido aplicadas y que la compensación con la PONAL el 20 de diciembre no se ha aplicado a cuentas por cobrar ni a cuentas por pagar en \$2.855.5 millones, lo que sobrestima la cuenta 147008 Cuotas partes pensionales por cobrar en \$11.649.6 millones, con contrapartidas a la cuenta 990509 Cuotas Partes por pagar en \$2.855.5 millones y la cuenta 29059000301 del Pasivo en \$8.794.1 millones que se presentan igualmente sobrestimadas.

Además se evidenció que el reporte de las cifras por parte de la Gerencia de Bonos y Cuotas partes se hace por partida simple al área contable del FONCEP,

No se encuentra diseñado un comprobante de contabilidad en el área de cuotas partes para la contabilización por partida doble y los documentos mínimos que debe acompañar los reportes al área contable como por Ej. Resoluciones, órdenes de pago, ni el acompañamiento del área contable a la

“Por control fiscal efectivo y transparente”

Gerencia de Bonos y Cuotas partes pensionales, sobreestimando las cuentas cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar

Lo anterior, contraviene en el plan de contabilidad pública cuentas reciprocas, Sobreestimaciones numeral 2.9 sub-numeral 138, principios de oportunidad numeral 2.7 sub-numeral 108, registro numeral 2.8 sub-numeral 122 plena revelación y Ley 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3 Código Único Disciplinario.

Valoración de la respuesta:

El hallazgo se mantiene y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento y este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.5. Hallazgo Administrativo.

Esta visita fiscal evidenció que el presupuesto definitivo de la vigencia 2009 por valor de \$70.000.0 millones, solo se ejecutaron \$14.924.0 millones equivalente al 21%, que como consecuencia de esta baja ejecución se presentó reducción presupuestal para el año 2010 de \$62.579.0 millones y se mantiene para las vigencias 2011 y 2012 por la baja gestión en el pago de cuotas partes pensionales.

Para la presente vigencia el presupuesto inicial de \$15.000.0 millones es igual al definitivo, que al 28 de junio presenta una ejecución de \$5.380.5 millones equivalentes al 36%.

De otra parte, se encuentra que la baja ejecución ocurrida en el año 2009 del 21% y la disminución del presupuesto definitivo de 2010 a \$7.421.0 millones.

Autorización de la Gerencia de Bonos y Cuotas Partes pensionales como resultado de la falta de voluntad de pago por parte de la administración porque si bien se realizaron las gestiones de negociación con entidades como es el caso de Gobernación de Boyacá-Fondo de Pensiones Públicas, Cajanal y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, éstas no se culminaron con el pago, cobro o compensación respectivo.

Como consecuencia de lo anterior, se observa que el presupuesto definitivo del año 2009 de \$70.000.0 millones, se disminuyó en \$55.000.0 millones para un presupuesto definitivo en el año 2012 e \$15.000.0 millones, de los cuales como se dijo anteriormente se han ejecutado \$5.380.5 millones en el primer semestre

“Por control fiscal efectivo y transparente”

equivalentes al 36%, quedando un saldo de \$9.620.0 millones, recursos que no son suficientes para cubrir los compromisos que se generen en el segundo semestre para el pago de las cuotas partes pensionales como lo manifestó la directora General del FONCEP y el Gerente de Bonos y Cuotas Partes Pensionales, esta auditoría advierte que esta situación tendría incidencia en posibles pagos de intereses y demandas y sentencias en contra de la entidad por incumplimiento de los compromisos, como es el caso Gobernación de Cundinamarca, SENA, Gobernación de Boyacá y Cajanal.

Lo anterior, contraviene el Acuerdo 24 de 1995 y el Decreto 714 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto para el Distrito.

Valoración de la respuesta

El hallazgo se mantiene y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento y este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.6. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

En la Visita fiscal se evidenció la renuencia a concluir con el pago, las negociaciones adelantadas con diferentes entidades, como Sena, con el cual se adelantan negociaciones por el cobro de más de mil millones de pesos por concepto de intereses, Caprecom, Departamento de Boyacá, el cual en la actualidad presenta un embargo contra FONCEP, Departamento de Cundinamarca, quien ha presentado varias demandas administrativas contra FONCEP.

Situación que conlleva a una presunta negligencia y omisión en el ejercicio de la actividad propia del FONCEP, lo que se traduce en un desgaste administrativo y de contera atentando contra los principio de de la administración pública de celeridad y economía.

Con las anteriores conductas se contravienen presuntamente el Decreto 734 de 2002, artículo 34 numerales 1, 2, 3 y siguientes. Ley 1066 de 2000 artículo 1 y 4.

Valoración de respuesta

El hallazgo se mantiene y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento y este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia

“Por control fiscal efectivo y transparente”

2.7. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria

Del análisis a la muestra de los veintidós casos denunciados por el Secretario de Hacienda, se presentan 18 casos de dobles pensiones que sustentan en el tiempo de servicio laborado con el Distrito Capital (EDIS y EDTU), que optaron por la pensión sanción “por cumplir los supuestos de hecho a que se refieren las normas citadas en el proceso”⁸, pero que posteriormente solicitaron la pensión de vejez ante el seguro Social, solicitando en algunos casos el Bono Pensional ante FONCEP.

Se presenta tres casos en que se reporta en trámite el bono pensional del señor HERRERA GARZÓN GUSTAVO por valor de \$36.581.000, el señor DÍAZ GIL JOSÉ NORBERTO por valor de \$11.482.000, lo que genera un riesgo de pérdida potencial de recursos para FONCEP por valor de \$48.063.000.

Hay dos casos en que se objetó la emisión del bono por parte del FONCEP; JIMÉNEZ PINZÓN ANÍBAL Y ANDRES PINZON.

A Falta de controles y cruce de información entre nómina de pensionados y bonos pensionales del FONCEP y entre instituciones públicas, lo que implica doble erogación para el Distrito Capital al pagar pensión sanción y a su vez el bono pensional con destino al Seguro Social.

Lo anterior contravine la Constitución Política Art. 128, Ley 4 de 1992 art. 19 y la Ley 87 de 1993 art. 2.

Valoración de la respuesta

El hallazgo se mantiene y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento y este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia.

2.8. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria

Se presentan tres (3) casos de dobles pensiones, la primera que reconoce el FONCEP es la pensión sanción por el tiempo laborado en el Distrito capital

⁸ Sentencia T-224 del 23 de marzo de 2007.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

(EDIS y EDTU) y luego una segunda, la pensión de jubilación o vejez reconocida por el Instituto de Seguros Sociales las cuales no son compatibles.

1. Caso del señor Botero Henao Elías que ya se pago el bono pensional mediante Resolución No. 3269 de 19 diciembre de 2003 lo que genera un posible daño patrimonial al erario del distrito en la suma de \$74.359.000.

2. En el caso de ANDRES PINZON por \$9.500.000 y ROBERTO MORENO GUERRERO por \$17.965.307, como quiera que los pensionados pueden acceder a la pensión de jubilación o vejez para el ajuste de la pensión, una vez otorgada la pensión de vejez por el I.S.S, el FONCEP siguió pagando la Pensión Sanción hasta los montos antes mencionados. Por lo que observa el Organismo de Control, este hecho genera presuntamente un daño patrimonial al Distrito Capital en el pago de la pensión sanción en cuantía de \$26.965.307.

A falta de controles y cruce de información entre nómina de pensionados y bonos pensionales del FONCEP y entre instituciones públicas, lo que ha implicado una doble erogación para el FONCEP, toda vez que ha reconocido la pensión sanción y además el Bono Pensional con destino al ISS para financiar la pensión de vejez, determinándose un presunto daño patrimonial por valor de \$101.324.307.

Lo anterior contravine la Constitución Política Art. 128, la Ley 610 de 2000 art. 3 y 6 y el Decreto 734 de 2002 art. 34 numerales 1,2 y 3.

Valoración de la respuesta

El hallazgo se mantiene y la administración deberá formular las acciones correctivas en el plan de mejoramiento y este órgano de control dará traslado a la Personería de Bogotá para lo de su competencia, y a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá para lo pertinente.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

3 ANEXOS

ANEXO No. 1

HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR	REFERENCIACIÓN
ADMINISTRATIVOS	8		2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 2.7, 2.8
FISCALES	2	\$ 223.171.103,00	2.2, 2.8
DISCIPLINARIOS	7		2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 2.7, 2.8
PENALES	N/A		

NA: No aplica.

“Por control fiscal efectivo y transparente”

3.2. ANEXO No. 2

ANALISIS DOBLES PENSIONES

No.	NOMBRE	CEDULA	MESADA/FONCEP \$	MESADA INICIAL \$	VALOR RETROACTIVO \$	No. RES.	FECHA DE LA RES.	FECHA A PARTIR DE RETROACTIVO	CLASE DE PENSION	ENTIDAD QUE OTORGA LA PENSION SANCION	MESADA \$	ENTIDAD QUE OTORGA LA OTRA PENSION	OBSERV.
1	ANIBAL JIMENEZ PINZON	431126	1.325.521	239.991	208.368.575	2268	Dic 12 2001	Nov 2 de 1994	Sanción	EDIS	566700	ISS, otorga pensión de vejez Res. 01375 de junio 24 de 2004	Con el mismo tiempo de servicio con la EDIS accede a las dos pensiones, se solicita al ISS la suspensión por parte de Jose Norberto Diaz. Y el Foncep solicita se allegue la aceptación del desistimiento por parte del ISS, se objeto la emisión del Bono por parte de FONCEP. .
2	ELIAS BOTERO HENAQ	3358469	566.700	98.700	86.844.625	2899	Oct 20 de 2005	Oct 6 de 1994	Sanción	EDIS	566700	ISS, resolución 015839 reconoce pensión por aportes, incluye tiempo de servicio del Distrito.	con Bono definitivo. Pago con Resolución 3269 de 2003 por \$74,359,000

“Por control fiscal efectivo y transparente”

No.	NOMBRE	CEDULA	MESADA/FONCEP \$	MESADA INICIAL \$	VALOR RETROACTIVO \$	No. RES.	FECHA DE LA RES.	FECHA A PARTIR DE RETOACTIVO	CLASE DE PENSION	ENTIDAD QUE OTORGA LA PENSION SANCION	MESADA \$	ENTIDAD QUE OOTRGA LA OTRA PENSION	OBSERV.
7	JOSE HERMELINDO VALERO RODRIGUEZ	17085119	1.426.614	682.070	178.956.442	395	Febr. 28 de 2000	Enero 1 DE 2000	Sanción	EDIS	760583	ISS otorga indemnización sustitutiva Resolución 003043 de 2005 semanas cotizadas 465, con Resolución 59797 de 2009 se concede la pensión de vejez	1409 semanas incluye el tiempo de la EDIS 6.641 días. Con tramite de bono pensión ante el Foncep
4	BENJAMIN BOHORQUEZ JUNCO	17144284	855.143		83.811.540	1587	Junio 8 de 2005	Agos. 15 de 2004	Sanción	EDIS	566700	ISS, Resolución 033639 de 2004, con el 78%	Cotizadas 1.099 semanas 483 en los últimos 20 años
9	VICTOR MANUEL HURTADO	17188484	566.700	433.700	32.092.900	848	Junio 4 de 2008	Dic 31 de 2007	Sanción	EDIS	566700	ISS, resolución 00850 de 2008 otorga pensión de vejez	
10	OLIVERIO MEDINA MEDINA	17194975	566.700	408.000	40.531.100	30	Febr. 2 de 2007	Agosto 7 de 2006	Sanción	EDIS	566700	ISS, otorga pensión de vejez Res. 019203 de 2008, el 75%.	Cotizadas 1007 semanas 576 semanas últimos 20 años
11	EUGENIO REYES REYES	4110147	903.562	381.500	76.215.359	2994	Oct. 27 de 2005	Junio 22 de 2005	Sanción	EDIS	566700	ISS, resolución 2884 de 2008 otorga la pensión de vejez	

“Por control fiscal efectivo y transparente”

No.	NOMBRE	CEDULA	MESADA/FONCEP \$	MESADA INICIAL \$	VALOR RETROACTIVO \$	No. RES.	FECHA DE LA RES.	FECHA A PARTIR DE RETOACTIVO	CLASE DE PENSION	ENTIDAD QUE OTORGA LA PENSION SANCION	MESADA \$	ENTIDAD QUE OOTRGA LA OTRA PENSION	OBSERV.
12	JOSE ELCIO RUEDA ALVAREZ	17154021	566.700	408.000	39.256.300	2814	Dic 22 de 2006	Sep 14 de 2006	Sanción	EDIS	566700	ISS. Otorga pensión de vejez resolución 017965 de 2009	Con 1042 semanas cotizadas.
13	LEOPOLDO MENDIVELSO	19105741	566.700	236.460	67.816.318	417	Abril 24 de 2003	Marz 12 de 1999	Sanción	EDIS	566700	ISS, otorga pensión de vejez, Res. 018517 junio 2009.	661 semanas en los últimos 20 años
14	EURIPEDES BARRAGAN GOMEZ	2998236	873.197	456.012	113.814.646	3061	2000	1 Mayo de 2000	Sanción	EDIS	690781	ISS otorga con la resolución 054806 de 2009	Semanas cotizadas 1.033, 563 semanas últimos 20 años con el 75%.
15	MELQUESIDEC PEÑA	4094514	566.700	496.900	22.153.600	2792	Dic 15 de 2009	Julo 1 de 2009	Sanción	EDIS	566700	ISS, Resolución 0031178 de 2010 pensión de vejez	
16	GUSTAVO HERRERA GARZON	5903871	1.080.290	378.088	158.457.084	987	Sep 29 de 2004	NOV 17 DE 1997	Sanción	EDIS	861284	ISS, Resolución 00833 de marzo de 2011 reconoce la pensión de jubilación por aportes incluyendo tiempo de servicio con el Distrito.	con tramite de bono pensional ante el Foncep, donde le corrersponde al Foncep \$36.581.000 .

“Por control fiscal efectivo y transparente”

No.	NOMBRE	CEDULA	MESADA/FONCEP \$	MESADA INICIAL \$	VALOR RETROACTIVO \$	No. RES.	FECHA DE LA RES.	FECHA A PARTIR DE RETOACTIVO	CLASE DE PENSION	ENTIDAD QUE OTORGA LA PENSION SANCION	MESADA \$	ENTIDAD QUE OTORGA LA OTRA PENSION	OBSERV.
17	DIAZ GIL JOSE NORBERTO	19114916	566.700	358.000	48.452.600	1021	Abril 25 de 2005	Junio 28 de 2004	Sanción	EDIS	566700	ISS, Resolución 00367 de 2012 pensión de jubilación por aportes	Solicito Bono Pensional, para el FONCEP \$11.482.000 , lo que significa que con el mismo tiempo de servicio con la EDIS accede a las dos pensiones, se se solicita al ISS la suspensión por parte de Jose Norberto Díaz. Y el Foncep solicita se allegue la aceptación del desistimiento por parte del ISS .
18	ANGEL ALFONSO AGUIIAR RODRIGUEZ	17137107	535.600	381.500	38.506.467	343	Febr. 15 de 2006	15 DIC DE 2005	Sanción	EDIS	566700	ISS, otorga pensión de jubilación Res. 009951 marzo 17 de 2006	Solicito Bono Pensional, definitivo. lo que significa que con el mismo tiempo de servicio con la EDIS accede a las dos pensiones, se solicita la suspensión en nov de 2011.
19	ANDRES PINZON	3235132	566.700	381.500	17.479.050	3232	Nov 24 de 2005	Marzo 10 de 2005	Sanción	EDIS	566700	ISS, pensión de jubilación en abril de 2007.	Solicito Bono Pensional, lo que significa que con el mismo tiempo de servicio con la EDIS accede a las dos pensiones, en julio de 2007 se le comunica la suspensión de la pensión sanción. Posible daño fiscal \$9.500.000

“Por control fiscal efectivo y transparente”

No.	NOMBRE	CEDULA	MESADA/FONCEP \$	MESADA INICIAL \$	VALOR RETROACTIVO \$	No. RES.	FECHA DE LA RES.	FECHA A PARTIR DE RETOACTIVO	CLASE DE PENSION	ENTIDAD QUE OTORGA LA PENSION SANCION	MESADA \$	ENTIDAD QUE OTORGA LA OTRA PENSION	OBSERV.
20	ARISTOBULO SANABRIA PULIDO	19140125	844.989	844.989	2.281.470	383	Marzo 14 de 2012	JUN. 10 DE 2006	Sanción	EDIS	566700	ISS, Resolución 012471 del 2010, otorga pensión de vejez 1090 semanas con 78%.	junio 2012 desiste de la pensión de vejez opta por la mas favorable.
21	ROBERTO MORENO GUERRERO	19116288	955.128	279.362	24.445.590	264	Enero 30 de 2001	OCT 19 de 2000	Sanción	EDIS	1013188	ISS, otorga Pensión de Jubilación Resolución 9780 del 16 de marzo de 1006.	con tramite de bono pensional ante el Foncep, posible daño para el Foncep \$17,465,307.
Total Retroactividad					1.239.483.666								

INFORME FINAL